

- Tasa por servicio de Alcantarillado, 3º trimestre de 1994.
- Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, 2º semestre de 1994.
- Precio público por desagüe de canalones, 2º semestre de 1994.
- Precio público por elementos constructivos voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada, 2º semestre de 1994.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates, vitrinas, 2º semestre de 1994.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías, 2º semestre de 1994.

La documentación objeto de exposición pública se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles de atención al público.

Los interesados podrán, en su caso, hacer uso de los recursos administrativos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos nº 1/94 III.C.2118

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/94, se hace público el contenido de la modificación, tal y como a continuación de se indica:

— Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Grupo de función: 5 Clasificación económica: 601 importe: 6.000.000 ptas.

— Financiación del crédito extraordinario: baja de créditos de otras partidas no comprometidas

Grupo de función: 5 Clasificación económica: 600 importe: 6.000.000 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tudelilla a 21 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Prolongación de la red de energía eléctrica y alumbrado en la C/ Ctra. de Nájera" III.C.2125

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Prolongación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en la C/ Ctra. de Nájera".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Uruñuela, a 20 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

Acuerdo de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento

III.C.2126

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"REGULACION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO Y SOLICITUD DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

1.— Que la Disposición Adicional Segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adaptaran la ya existente.

2.— Que por el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre, ha

resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3.— Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de Junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Declarar que los ficheros autorizados del Ayuntamiento de Uruñuela en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Fichero General de Contribuyentes.
- c) Fichero de Contabilidad.

SEGUNDO.— Establecer para la regulación de tales ficheros, las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado del Padrón Municipal de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y al Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Nacionalidad.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Número del Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros el Documento que lo constituya.
- f) Domicilio.
- g) Nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los contribuyentes número del D.N.I., domicilio, datos bancarios y vehículos de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

4ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado del padrón de Habitantes se conservan durante cinco años coincidiendo con la renovación del padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad se conservan indefinidamente.

5ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Uruñuela sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto del personal Administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

8ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO.— Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los de carácter personal.

Uruñuela, a 20 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2127

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el